



UNIVERSIDAD DE MALAGA REGISTRO GENERAL
Salida
Nº. 201600200000523
12/04/2016 12:25:01

Resolución Rectoral de la Universidad de Málaga, de 12 de abril de 2016, por la que se convoca concurso para la adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria "Alberto Jiménez Fraud", para el curso académico 2016/2017

Con objeto de facilitar el alojamiento de jóvenes estudiantes desplazados de su lugar de origen por razón de sus estudios en nuestra Universidad y con bajo nivel de renta, la Universidad de Málaga se incorporó con fecha 29 de Julio de 1997 al Convenio suscrito el 26 de Noviembre de 1990 entre el desaparecido Ministerio de Asuntos Sociales, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga.

Según recoge la estipulación quinta de dicho Convenio, la oferta de las plazas, cuyas bases habrán sido acordadas por el Comité de Dirección constituido de acuerdo con lo establecido en la estipulación novena del referido Convenio, se publicará en el Tablón de Anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga.

En su virtud, he dispuesto:

Artículo 1.- Objeto.

La Universidad de Málaga convoca a concurso público de méritos 257 plazas de residentes para el Curso Académico 2016/2017 en la Residencia Universitaria "Alberto Jiménez Fraud" de la Universidad de Málaga para miembros de la comunidad universitaria, por el sistema de renovación y de nuevo ingreso.

Artículo 2.- Requisitos Generales de los solicitantes.

Las plazas ofertadas podrán ser solicitadas por algunos de los siguientes colectivos.

a) Estudiantes que cursen o vayan a cursar estudios universitarios de Grado, Máster Oficial, o estén matriculados en planes de estudios oficiales a extinguir, de una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional, que se imparta en la Universidad de Málaga.

Dentro de este cupo la Universidad de Málaga podrá reservar plazas para alumnos incluidos en programas de movilidad estudiantil de la Universidad de Málaga, siempre que esté contemplado en el correspondiente convenio de intercambio, o becarios de programas de entidades públicas o privadas a los que la Universidad de Málaga esté legalmente adherida. En caso que la Universidad de Málaga deba abonar el importe de estas plazas, el importe será de 153 euros por persona.

En cualquiera de los casos antes indicados, los adjudicatarios serán, a último día de plazo de presentación de solicitudes, menores de treinta años.

b) Estudiantes matriculados en algunos de los programas oficiales de Posgrado, o aquellos que desarrollen labores investigadoras y docentes en esta Universidad, así como antiguos alumnos doctorados, licenciados o diplomados de la misma que acrediten encontrarse preparando una oposición a la función pública. Para este colectivo se reservarán 20 plazas ofertadas. El Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Málaga podrá modificar este porcentaje con la finalidad de que se cubran todas las plazas. En caso de darse esta posibilidad, el acuerdo que se adopte será publicado en el Tablón de Anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad.

c) En caso de quedar plazas disponibles tras las adjudicaciones de aquellas personas incluidas en los puntos a) y b), la Universidad podrá destinarlas para uso de los diferentes sectores integrados en la comunidad universitaria en los términos más convenientes para el servicio público.



Artículo 3.- Plazas ofertadas.

Las 257 plazas de los apartamentos que salen a concurso se desglosan de la siguiente manera:

- a) 230 para las personas recogidas en el punto a) del artículo 2, de las que 166 se corresponden con habitaciones dobles y 64 con individuales.
- b) 20 para las personas recogidas en el punto b) del artículo 2.
- c) 7 plazas para residentes discapacitados, con necesidad de habitación adaptada, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Artículo 4.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que figura en el Artículo 5, en cualquiera de las sedes del Registro General de la Universidad de Málaga, se presentarán desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, de la siguiente forma:

- Para solicitantes de renovación, hasta el 10 de mayo de 2016.
- Para solicitantes de nueva adjudicación, hasta el 30 de junio de 2016.
- Se podrán presentar solicitudes con posterioridad a los plazos fijados anteriormente pasando las mismas a formar parte de la lista de espera.

La presentación de la solicitud se formalizará en el modelo de impreso que se puede descargar de la página Web del Vicerrectorado de Estudiantes, en el siguiente enlace: <http://www.uma.es/becas/>

Artículo 5.- Documentación a presentar.

1.- Todos los solicitantes obligatoriamente deberán presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad de todos los miembros computables de la unidad familiar o, en su defecto, fotocopia del libro de familia. Para extranjeros, fotocopia de la Tarjeta de Identificación de Extranjero (N.I.E.).

2.- Si desea puntuar por el apartado de renta los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Autorización al Vicerrectorado de Estudiantes para una posible comprobación de carácter económico, a través de la Agencia Estatal Tributaria y la Dirección General del Catastro. Este escrito deberá ir firmado por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años.

- Asimismo, los solicitantes que deseen aplicar las correspondientes deducciones de renta previstas en el artículo 16 de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2015/2016 (BOE 187, de 6 de agosto) deberán aportar los documentos justificativos.

3.- Los que vayan a realizar las pruebas de acceso a la Universidad en la convocatoria de junio o septiembre de 2016, no tendrán que justificar dicha calificación y se les otorgará la puntuación especificada en el art. 6 apartado 3.1 de la presente Resolución.

4.- Para los casos incluidos en el apartado 3.2 del artículo 6, fotocopia compulsada de la tarjeta de selectividad, o certificación académica, según corresponda.

5.- Para las personas incluidas en el punto c) del artículo 3, certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, emitido por el Centro Base de Discapacitados.

6.- Las personas incluidas en el punto b) del artículo 2 sólo deberán aportar certificado del expediente académico.

Artículo 6. Criterios de baremación.

A los estudiantes recogidos en el punto a) del artículo 2, se les aplicarán la puntuación según corresponda:

1. Umbrales de renta familiar disponible:

La renta familiar se calculará siguiendo el procedimiento establecido en los requisitos económicos Capítulo IV



de los arts. 8, 9 y 10 del Real Decreto 595/2015, de 3 de julio, (B.O.E. 159 de 4 de julio de 2015) por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio, para el curso académico 2015/2016, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas, aplicable supletoriamente a esta convocatoria.

FAMILIAS DE:	UMBRAL 1 (€)	UMBRAL 2 (€)	UMBRAL 3 (€)
1 MIEMBRO	11.937	17.906	23.874
2 MIEMBROS	19.444	29.166	38.888
3 MIEMBROS	25.534	30.301	51.068
4 MIEMBROS	30.287	45.431	60.574
5 MIEMBROS	34.370	51.555	68.740
6 MIEMBROS	38.313	57.470	76.626
7 MIEMBROS	42.041	63.062	84.082
8 MIEMBROS	45.744	68.616	91.488

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.672 euros por cada nuevo miembro computable.

- Si no superan el primer umbral de renta: 26 puntos.
- Si se está comprendido entre el primero y segundo umbral de renta, ambos inclusive: 20 puntos.
- Si se está comprendido entre el segundo y tercer umbral de renta, ambos inclusive: 14 puntos.
- Si se supera el tercer umbral de renta o los ingresos de la unidad familiar no están debidamente justificados: 0 puntos.

2. Distancia del domicilio familiar al centro docente:

- Entre 0 y 59 kilómetros 0 puntos
- Más de 60 kilómetros y/o por dificultades de comunicación entre en el domicilio familiar y el centro de estudios 13 puntos

3. Media del expediente académico:

La valoración del rendimiento académico de los solicitantes se refiere al curso 2014/2015, al ser el último curso finalizado cuando se valora la adjudicación de plazas.

3.1.- Los solicitantes cuyo objetivo sea ingresar en la Universidad en el Curso 2016/2017 una vez superadas las pruebas de acceso en la convocatoria de junio o septiembre de 2016, no se les exigirá requisito académico, otorgándoseles en este apartado 8 puntos.

3.2.- A los alumnos que en la convocatoria de junio o septiembre de 2015 realizaron las pruebas de selectividad, se les considerará como nota media del expediente académico la calificación que hayan obtenido en la Fase General de dichas pruebas.

3.3.- A los alumnos que durante el Curso 2014/2015 se encontraban matriculados en estudios universitarios, se les calculará la nota media del expediente académico correspondiente a dicho curso.

3.4.- Para los casos no reflejados en los apartados anteriores, se les considerará como nota de su expediente académico la calificación de selectividad o la nota media del expediente que le da acceso a la Universidad.



En los casos a los que se refieren los apartados 3.2, 3.3 y 3.4 se les aplicará, de acuerdo con la nota media del expediente académico o nota definitiva de selectividad, la siguiente puntuación:

menor a 5,00 de nota	0 puntos
de 5,01 a 6,5 de nota	6 puntos
de 6,51 a 8 de nota	10 puntos
de 8,01 a 9 de nota	14 puntos
de 9,01 a 10 de nota	18 puntos

La nota media se calculará de acuerdo con las reglas establecidas en el Capítulo V artículo 20 de la Resolución de 30 de julio de 2015 (B.O.E. de 6 de agosto) por la que se convocan las Becas de carácter general y movilidad para el curso académico 2015/2016 para estudiantes de enseñanzas universitarias.

Para las titulaciones técnicas y las incluidas en la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, debido a su grado de dificultad, se aplicará un coeficiente de ponderación de 1,17 puntos al objeto de determinar la nota media definitiva del expediente.

Artículo 7.- Adjudicación de plazas.

La Comisión de Selección realizará su propuesta de asignación de acuerdo con los siguientes criterios:

- Las plazas de renovación, presentadas en el plazo establecido en la convocatoria, tendrán preferencia para la adjudicación de las plazas siempre y cuando hayan sido residentes durante el curso académico 2015/2016 y no cuenten con un informe desfavorable del Director Académico de la Residencia.
- Las plazas de nuevo ingreso, presentadas en el plazo establecido en la convocatoria, de los alumnos de Grado, Master oficial o titulaciones de planes de estudios oficiales a extinguir, se adjudicarán según las vacantes que resulten, una vez adjudicadas las de renovación, de mayor a menor puntuación obtenida, según establece el artículo 6 de la presente convocatoria.

En caso de empate tendrán preferencia aquellos que obtengan una mayor puntuación en el apartado 1 (Renta Familiar), de persistir el empate el/los de mayor puntuación en el apartado 2 (distancia del domicilio familiar al centro), de persistir el empate el/los de mayor puntuación en el Expediente Académico y, por último, de persistir el empate el/los de menor edad.

- Para las personas recogidas en el punto b) del artículo 2, los criterios de preferencia serán: 1) haber residido durante el curso 2015/2016 en la Residencia y que no cuenten con informe desfavorable de la Dirección Académica de la Residencia, y 2) la nota media del expediente académico.

Las plazas vacantes de este cupo se acumularán en el apartado a) del artículo 2.

- Para las personas discapacitadas, la Comisión de Adjudicación resolverá tras estudiar las circunstancias especiales que concurran en cada caso.
- Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, se incluirán a continuación del último candidato de la lista de espera, por orden de la fecha y hora de entrada en el Registro General de la Universidad de Málaga.

Artículo 8.- Precios.

Los precios que deberán abonar los residentes aparecerán en la resolución definitiva de adjudicación de plazas de la Residencia, y se mantendrán para todo el curso académico.

- Para las personas recogidas en el apartado a) del artículo 2, los precios por persona y plaza, con un servicio de alojamiento prestado en habitaciones dobles, vienen establecidos según la renta disponible de la unidad familiar, según se indica a continuación:



- 1º. Si no se supera el primer umbral de renta, el precio será de: 153 euros mensuales.
- 2º. Si el umbral de renta está comprendido entre el primer y el segundo umbral, el precio será de: 168 euros mensuales.
- 3º. Si el umbral de renta está comprendido entre el segundo y el tercer umbral, el precio será de: 186 euros mensuales.
- 4º. Cuando la renta neta de la unidad familiar sea superior al tercer umbral el precio será de: 201 euros mensuales.
- 5º. En el caso de que los ingresos de la unidad familiar no estén debidamente justificados, o no presenten renta el precio a pagar será de: 201 euros mensuales.
- 6º. En el caso de estudiantes extranjeros con autorización de estancia: 201 euros mensuales.
- 7º. En el caso de habitación individual el precio será de: 228 euros mensuales.

b) Para las personas recogidas en el punto b) del artículo 2, el precio establecido por persona y plaza en habitaciones individuales será de: 228 euros mensuales.

c) Para las personas recogidas en el apartado c) del artículo 3, el precio establecido por persona y plaza será de: 153 euros mensuales. En caso de necesitar acompañante, éste abonará el mismo importe: 153 euros por mes.

d) En los precios anteriormente señalados se incluye el servicio de conexión a Internet.

e) Las cantidades indicadas en los apartados anteriores no incluyen la alimentación, la ropa de cama y los enseres, así como los gastos de consumo de energía eléctrica, de agua y las llamadas de teléfono externas a la Residencia. El coste de estos consumos se prorrateará periódicamente entre los residentes del mismo apartamento. Otros servicios extras que se oferten serán con cargo a los beneficiarios.

Artículo 9.- Comisión de selección.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y formular las correspondientes propuestas adjudicación, en su caso, de plazas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Francisco Murillo Más
Vocal 1º: Doña María Jesús Martínez Silvente
Vocal 2º: Doña Beatriz Lacomba Arias
Secretario: Don Félix Manuel Romero Martín

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999.

Artículo 10.- Procedimiento

1.- La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas y Organización Estudiantil, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

2.- El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- El procedimiento de adjudicación de plazas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

4.- El proceso de adjudicación se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

5.- La Comisión hará pública, en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de plaza. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.

6.- La Concesión o denegación de plazas se llevará a cabo mediante resolución Rectoral, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir del



último día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42.2 y 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sus modificaciones posteriores. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

7.- La Resolución del Sr. Rector Magnífico se publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno.

8.- Contra la Resolución del Sr. Rector Magnífico, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 11.- Formalización del contrato.

Los adjudicatarios de las plazas deberán formalizar el correspondiente contrato en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución que resuelve la adjudicación de la convocatoria, momento en el que presentarán la siguiente documentación:

- a) Declaración de responsabilidad, debidamente firmada, por la que aceptan el Reglamento de funcionamiento interno de la Residencia.
- b) 2 fotografías tamaño carné.
- c) Justificante de la vinculación con la Universidad de Málaga.
- d) Documento que acredite el pago de una fianza por importe de 300 euros.

Artículo 12.- Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- 1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la plaza.
- 2.- Comunicar, al menos, con diez días de antelación la renuncia y el abandono de la plaza adjudicada.
- 3.- Observar el buen comportamiento conforme a las normas establecidas en el Reglamento de funcionamiento interno de la Residencia.
- 4.- Observar el buen cuidado de los enseres e instalaciones del centro.

Artículo 13.- Revocación.

La concesión de las plazas podrá ser revocada, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y, en caso, de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos necesarios para la adjudicación.

Asimismo, la Universidad de Málaga, podrá requerir al adjudicatario y, en su caso, subsidiariamente a los sustentadores principales, el abono de las cantidades que se deduzcan en concepto de daños y perjuicios que pudiera ocasionar por uso indebido de los recursos e instalaciones.

Artículo 14.- El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

Artículo 15.- Régimen Jurídico.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- e) Decreto 145/2003, de 3 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga.
- e) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 16.- Recursos.

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición Adicional Primera.- Todas las resoluciones emanadas de la presente convocatoria serán publicadas en el tablón oficial de anuncios del Pabellón de Gobierno. Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web <http://www.uma.es/becas/>

Disposición final: La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación.

Málaga, 12 de Abril de 2016

El Rector

p.d. de Resolución de 20 de enero de 2014
(B.O.J.A. nº 26 de 7 de febrero de 2014)



El Vicorrector de Estudiantes
José Francisco Murillo Más